

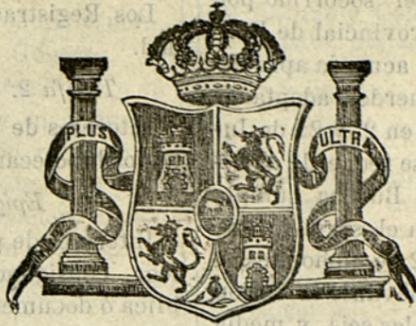
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 17'50 pesetas,
Por seis meses..... 9'10
Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
Por seis meses.. 10'85
Por tres id..... 6
Numeros sueltos. 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm.) 29

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Julian Herrera, vecino de esta ciudad, en el dia 16 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros con el nombre de «Serapia», en término del pueblo de Valtierra, Ayuntamiento de Rebollo de la Torre, sitio llamado Canalizas, Los Eléchos y Hoyos, lindante al N. la Cordillera alta de la Peña de Cuerno, Sopenanave y Los Corrales, al S. matas de roble de Alejandro Fontaneda y Domingo Alonso y tierras labrantias de Telesforo Fontaneda, Lucio Martin y otros, al E. Cotorra de la Palomera y la Virgen y al O. el monte Las Hoyas, Vallejos y Valdeverano, designando las cuarenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente de la Raposa en el monte de las Hoyas, desde él se medirán al S. 150 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta al E. 800 la 2.ª, de esta al NE. 500 la 3.ª, de esta al NO. 900 la 4.ª y de esta al SO. 400 la 5.ª, con lo que queda cerrada la superficie que constituye las cuarenta y cuatro pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de

1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.
Burgos 26 de Enero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Julian Herrera, vecino de esta Capital, en el dia 17 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros con el nombre de «Rescatada», en término del pueblo de Humada y Los Ordejones, Ayuntamiento de Humada, sitios llamados La Canal, Royo-Cuito, Sotalayo, Los Cascajos y Horrilla, lindante al N. el pueblo de Humada y fincas labrantias del mismo, al S. camino de carro de Humada a Ordejon de Arriba y fincas labrantias de Humada y Ordejon de Abajo, al E. ejidos de Ordejones y San Martin y al O. Brezal de Horrilla y camino de carro, designando las ciento treinta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un chopo aislado al S. del pueblo de Humada a 140 metros de distancia de la casa de Romualda Ontillera, desde él se medirán en direccion NO. 300 metros fijándose la 1.ª estaca, de esta al SO. 600 la 2.ª, de esta al SE. 2.300 la 3.ª, de esta al NE. 600 la 4.ª y de esta en direccion NO. la 5.ª, para llegar al punto de partida y cerrar el espacio rectangular que forma las ciento treinta y ocho pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de confor-

midad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.
Burgos 26 de Enero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Octubre de 1900.

Abierta a las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Yarto, Diez-Montero, Martinez Villar, Hortigüela, Porres, Diez D. Francisco, Corral, Alfaro, Marrón, Santos Carazo, Revenga, Gutierrez Ballesteros, Herrera, Mallaina, Fernandez Villarán y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que los Sres. Arribas y Ortiz habian excusado su asistencia.

Se acordó que pasara a informe del Sr. Diputado Inspector de la Carcel de Audiencia de esta Capital el oficio del Director de dicho Establecimiento, fechado en 6 del actual, proponiendo varias reformas en el mismo.

Se acordó que pasara a informe de la Comision de Hacienda el oficio del Alcalde de Saldaña de Burgos pidiendo autorizacion para incluir en el presupuesto municipal de aquel distrito crédito destinado para satisfacer lo que adeuda de un año de contingente provincial.

Se acordó que pasara a informe de la Comision de Fomento la ins-

tancia de D. Luis Manero de Mignel pidiendo que se le conceda una pension de fondos provinciales para continuar sus estudios de pintura.

Asi bien se acordó que pasara a informe de la Comision de Fomento la instancia que los individuos de la Junta local administrativa del pueblo de Castellanos, pertenecientes al distrito municipal de Pino de Bureba y varios vecinos de la misma localidad, han dirigido a esta Corporacion pidiendo que no se introduzca variacion alguna en el trazado de la carretera provincial de Peñaranda a Oña en el trayecto de la jurisdiccion de aquel pueblo.

Se acordó que pasara a informe de la Comision de Hacienda la instancia del Alcalde de Torresandino pidiendo que se incluya en el presupuesto provincial del año de 1901 crédito destinado a la contratacion y ejecucion de las obras de construccion de los trozos 4.º y 5.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Roa a Burgos por Santa Maria del Campo.

Se acordó que pasara a informe de la Comision de Gobernacion la instancia de Francisco Iniguez, vecino de esta ciudad, pidiendo que se le responga en el cargo de Conserje portero del Museo provincial,

Accediendo a lo solicitado por José Ubierna, vecino de esta ciudad, la Diputacion acuerda que se le devuelva su hijo Serafin, que ingresó por el torno del Hospicio en 23 de Octubre de 1893.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Arnaiz, Hortigüela, Mallaina y Corral, pidiendo que se verifique un empréstito con el fin de que se constituyan dos lineas de ferrocarriles, la una de Norte a Sur de la provincia, que partiendo de Aranda de Duero y pasando por Burgos termine en Bercedo, y la otra de Este a Oeste de la provincia, que partiendo de Alar del Rey y pasando por el par-

tido de Castrogeriz, Burgos y Belorado, se dirija á Haro; y el Sr. Presidente anunció que se pondría á la orden del día de la sesión próxima.

Diose así bien lectura de otra proposición de los Sres. Alfaro, Martínez Villar, Díez-Montero y Revenga pidiendo que se acuda al Gobierno con el fin de que se construya á la mayor brevedad posible el ferro-carril de Segovia á Aranda y su continuación de Aranda á Burgos, y el Sr. Presidente anunció así bien que se pondría á la orden del día de la sesión próxima.

Así bien se leyó y quedó para la orden del día de la sesión próxima otra proposición del Sr. Revenga pidiendo el aumento de sueldo de los Camareros del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

Diose lectura de otra proposición suscrita por los Sres. Fernandez Villaran y Arnaiz pidiendo que se ofrezcan al Gobierno los estudios practicados por la Diputación entre Escanduso y el puente de Santelices en la carretera provincial de Villarcayo al citado puente, que ha sido incluida en el plan general de las del Estado, con el fin de obtener los beneficios concedidos por el Real decreto de 7 de Abril de 1893; y el Sr. Presidente anunció que se pondría á la orden del día de la sesión inmediata.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento el expediente sobre que se devuelva al Ayuntamiento de esta ciudad la finca titulada del Campo práctico de Agricultura.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en la reparación de la claraboya y del tejado del Palacio provincial: se acordó aprobarla.

Se acordó conceder á D. Gabriel Diaz Varona, maestro del taller de carpintería del Hospicio provincial, la gratificación anual de 86 pesetas, pagaderas en el actual año con cargo al capítulo de imprevistos del Establecimiento y en lo sucesivo mientras siga prestando los servicios que en la actualidad.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de proposición presentada por D. Tomás Santos Carazo pidiendo se aumente en 100 pesetas la gratificación de 150 asignadas al Capellan del Hospicio por los servicios que presta en tal concepto en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos; y se acordó asignar al expresado Sr. Capellan otras 100 pesetas mas sobre las 150 que venia disfrutando en concepto de gratificación.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, en que trasmite una comunicación de la Comisión provincial de la misma, dando conocimiento de haber fallecido en el Hospital de Vergara la mujer del ciego Juan Díez, que se halla en aque-

lla localidad y que siendo natural de Busto de Bureba y no estando vecindado en ningun pueblo de Guipúzcoa debe ser socorrido por la Beneficencia provincial de Burgos: la Diputación acuerda aprobar en revisión los acuerdos adoptados por la provincial en 2 y 22 de Junio último y que se recuerde al Alcalde de Busto de Bureba cumpla con toda urgencia el servicio que se le ordenó en 22 de dicho mes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 17 de Octubre de 1900.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Tomás Santos Carazo.—Celestino Hortiguëla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

IMPUESTO SOBRE UTILIDADES.

Por Real decreto de 29 de Diciembre último, publicado en la Gaceta de Madrid del día 31 de dicho mes, se reformó esencialmente la recaudación de la contribución sobre la riqueza mobiliaria, creada por la ley de 27 de Marzo del citado año, disponiéndose que la exacción se lleve á efecto mediante recibos talonarios, siguiéndose los mismos procedimientos empleados para el cobro de la contribución industrial, por lo que respecta á los epígrafes de las tarifas 1.^a y 2.^a que se expresan á continuación:

Tarifa 1.^a—Epígrafe 1.^o

Letra A. Los Directores, Gerentes, Consejeros, Administradores, Comisionados, Delegados ó Representantes de los Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y Corporaciones de todas clases.

Letra B. Los Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó Corporaciones.

Letra C. Los Administradores habilitados del Clero.

Letra D. Los Habilitados ó Aporados de clases que perciban su haber del Estado, excepto los Empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.

Epígrafe 2.^o

Letra A. Los empleados de Compañías, Bancos, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones de todas clases, Casas de Banca, de Comercio y particulares.

Letra C. Los artistas dramáticos ó líricos.

Letra D. Los toreros, pelotaris y los que en Circos, Teatros, Plazas de Toros, Frontones ó salones ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación ú otros semejantes.

Epígrafe 6.^o

Los sueldos y haberes de los em-

pleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Epígrafe 7.^o

Los Registradores de la propiedad.

Tarifa 2.^a—Epígrafe 5.^o

Intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios.

Epígrafe 6.^o

Intereses de préstamos sin hipoteca, consignados en escritura pública ó documento privado.

La Administración de Hacienda, en el deber de dar el necesario impulso al nuevo tributo, y deseando, como siempre, evitar responsabilidades y vejámenes á los contribuyentes de buena fe, que por desconocimiento de los preceptos en vigor pudieran omitir la presentación de las declaraciones juradas que deben reñdir, dentro de los primeros 15 días del presente mes, los Directores, Administradores, Consejeros, Gerentes, Habilitados, dueños y representantes de los Bancos, Sociedades, Casas de Banca y particulares de todos los empleados que disfrutaran haberes, gratificaciones y emolumentos que lleguen y excedan de 1500 pesetas, conforme á lo determinado en el artículo 21 del Reglamento de 30 del indicado mes de Marzo, y circulares que ha dirigido, con fecha 19 y 22 del actual, para que en todo el presente mes remitiesen á esta dependencia las relaciones indicadas, para con presencia de dichos documentos poder formar los padrones y listas cobratorias que han de regir en el corriente año de 1901, puesto que la falta de presentación de las mismas hace incurrir á los contraventores en las responsabilidades señaladas en los artículos 54 y 57 del reglamento del ramo de 30 de Marzo último, que indefectiblemente serán impuestas á los que omitan tan reglamentario y esencial requisito.

De los datos y antecedentes que la Administración posee y tiene á la vista, viene en perfecto conocimiento de que los Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos ú otras rentas pertenecientes á toda clase de Corporaciones ó personas comprendidas en el epígrafe 1.^o, letra B, de la tarifa 1.^a de la ley de Utilidades, que hasta 31 de Marzo del referido año último han venido tributando por el número 1.^o de la tarifa 2.^a de la contribución industrial, en cuya fecha fueron dados de baja por la Administración, por disponerse así en el nuevo precepto en que debían de ser alta, han dejado la mayoría de presentar las declaraciones juradas de las utilidades obtenidas en todos los trimestres posteriores, sin haber, por consecuencia, satisfecho la contribución reglamentaria á partir de 1.^o de Abril siguiente, en cuya idéntica situación se encuentran los que empezaron á desem-

ñar semejantes cargos en épocas posteriores á la de referencia, sin que á conseguir la normalidad del servicio y á que los interesados cumplieren el deber que la ley y reglamento les impone como contribuyentes, hayan sido suficientes los medios empleados por la Administración de Hacienda, disponiendo la publicación de todas las órdenes superiores dictadas posteriormente con carácter general y particular referentes al servicio, y disponiendo la inserción en el Boletín oficial de las reiteradas instrucciones y circulares de esta dependencia encaminadas siempre á los mismos fines, siendo, por consecuencia, llegado el caso de prescindir de los procedimientos benignos empleados hasta la fecha sin el éxito deseado y de imponer las responsabilidades marcadas en el art. 54 del mencionado reglamento, sin perjuicio de que simultáneamente se ordene que por los funcionarios de la investigación se proceda sin levantar mano á la incoación de los oportunos expedientes de ocultación y defraudación, ya se precise practicar las oportunas visitas oculares ó sean suficientes los datos existentes en la Administración.

Tiene, pues, por único objeto la presente invitar por última vez á todos los contribuyentes comprendidos en los epígrafes que quedan transcritos, ya hubiesen ó no satisfecho la contribución anteriormente á esta fecha á la presentación ó remisión á esta Administración dentro del corriente mes de las relaciones del personal y demás antecedentes señalados en el art. 8.^o de la ley para cobranza del impuesto sobre utilidades de 27 de Marzo referido y 21 del reglamento de 30 del propio mes; en la inteligencia que la falta de cumplimiento dará lugar á la inmediata adopción de las medidas indicadas, que se impondrán y exigirán sin excusa alguna.

Burgos 25 de Enero de 1901.—El Administrador, Felix de Bascaran.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Aurelio Gomez Gonzalez, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Esteban Panduro, contra D. José Sanchez, sobre pago de pesetas, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 24 de Enero de 1901, el Sr. D. Aurelio Gomez, Juez municipal suplente en cargos, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, y como demandado

D. J
del
la a
cion
sobr
P
debe
esta
beld
chez
D. I
com
cant
tere
hast
de e
barg

Rela
F

Núm.
de
ó den

221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239

240
241

242
243

244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262

263
264

265
266

D. José Sanchez, vigilante primero del Cuerpo de penales, empleado en la actualidad en la cárcel correccional de Arcos de la Frontera, sobre pagó de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando en rebeldía al demandado D. José Sanchez á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 121 pesetas, mas los intereses legales del 5 por 100 anual hasta su efectivo pago, y las costas de este juicio; y se ratifica el embargo preventivo practicado en la

parte legal del sueldo que disfruta el demandado como empleado de la cárcel de Arcos de la Frontera. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha, y mediante á haberse constituido en rebeldía el demandado D. José Sanchez y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 24 de Enero de 1901.—Aurelio Gomez.—Ante mi, Valerio Bravo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICIONES.

Relacion de los premios concedidos por el Jurado internacional de la Exposicion Universal de Paris de 1900 á los expositores de España.

(Continuacion.)

Núm. de orden	Colaborador del expositor Porcar y Tió que está fuera de concurso:	Premio
10	Porcar, Manuel.....	Medalla de plata.
11	Marro, Jacinto.....	Idem.
221	Prosper, José..... Valencia.....	Idem.
222	Riobóo y Surbielas, Francisco	Montilla..... Idem.
223	Riobóo y Pineda, Francisco.	Idem..... Idem.
224	Ríos, Zoilo.....	Arévalo..... Idem.
225	Rodríguez, José.....	Arenas de S. Pedro Mencion honorífica.
226	Romeo, Eusebio.....	Ricla..... Medalla de plata.
227	Ruata, Juan.....	Alcubierre..... Idem.
228	Saenz, Teodoro.....	Villamediana.... Idem de bronce.
229	Salvadó, Hermanos.....	Barcelona..... Idem de oro.
230	«Santa Lucía», Sociedad.....	Santander..... Idem de plata.
231	Sastre, Celedonio.....	Avila..... Idem.
232	Sociedad Agrícola de.....	Vals..... Idem.
233	Soler, Antonio.....	Alcañiz..... Idem.
234	Sostres y Gil.....	Reus..... Idem de oro.
235	Tarancon, Ceferino.....	Soliedra..... Idem de bronce.
236	Tejedor, Salvador.....	Arévalo..... Idem de oro.
237	Tejero, Juan.....	Huelva..... Idem de bronce.
238	Torrent, Francisco.....	Juneda..... Idem.
239	Vega, Manuel de.....	Villanueva de Gomez..... Gran premio.
240	Vicario, Leoncio.....	Alcántara..... Mencion honorífica.
241	Vivés, Antonio.....	Deyá..... Idem.
Clase 40.—Productos animales alimenticios.		
242	Lladó, Esteban.....	Nava..... Medalla de plata.
243	Mañueco, Manuel.....	Aguilar de Campos Idem.
Clase 41.—Productos agrícolas no alimenticios.		
244	Agrupacion Catalanista.....	Mollet del Vallés. Medalla de plata.
245	Asociacion Agrícola.....	Toledo..... Idem de oro.
246	Casa Muñoz, Marqués de.....	Avila..... Idem.
247	Diez, Manuel.....	Leon..... Idem de bronce.
248	Fortuny, Epifanio de.....	Barcelona..... Idem.
249	García, Fidel.....	Puebla de Lillo... Mencion honorífica.
250	Gazague, Mario E.....	Utrera..... Medalla de oro.
251	Gomez, Atanasio.....	Villaciervos.... Idem de bronce.
252	Gomez, Ildfonso.....	Villaciervitos... Idem de plata.
253	Maroto, Juan.....	Zaragoza..... Mencion honorífica.
254	Mateo, Basilio.....	Villaciervitos... Medalla de bronce.
255	Morales, Pablo.....	Villaciervos.... Idem.
256	Muñana, Pablo G. de.....	Avila..... Idem de plata.
257	Muñoz, Pedro.....	Idem..... Idem.
258	Ortega, Manuel.....	Idem..... Idem.
259	Paz, Ignacio de.....	Idem..... Idem.
260	Salvados, Alejo.....	Idem..... Idem de oro.
261	Verde, Francisco.....	Villaciervitos... Idem de plata.
262	Verde Mateo, Francisco.....	Idem..... Idem de bronce.
Clase 45.—Arboles frutales y frutos.		
263	Salvadó Hermanos.....	Barcelona..... Medalla de oro.
264	Sostres, Francisco.....	Reus..... Idem.
Clase 50.—Productos forestales.		
265	Ayuntamiento de.....	Covaleda..... Medalla de bronce.
266	Campaña, Hijos de Mariano.	Huesca..... Idem de plata.

Núm. de orden

267	Diaz Agero, Agustín.....	Madrid..... Gran premio.
268	Esteba y Compañia.....	Cáceres..... Mencion honorífica.
269	Lacave y Compañia.....	Sevilla..... Medalla de bronce.
270	Sabaté, Jaime.....	Villafranca del Pa-nadés..... Idem de plata.
271	Salcedo, Luis de.....	Madrid..... Mencion honorífica.
Clase 51.—Armas de caza y municiones.		
272	Neufville, Enrique, Compañia «La Cruz».....	Linares..... Medalla de bronce.
273	Orbea y Compañia.....	Eibar..... Idem de plata.
Clase 52.—Productos de la caza.		
274	Severini.....	Madrid..... Mencion honorífica.
Clase 54.—Cosechas menores.		
275	Bernal, Juan.....	Málaga..... Mencion honorífica.
276	Lorient, Mariano.....	Huesca..... Medalla de plata.
277	Maestre, Rafael.....	Barcelona..... Mencion honorífica.
278	Val, Vicente del.....	Mérida..... Idem.
Clase 56.—Pastas y productos farinaceos.		
279	Clot, Juan J.....	Madrid..... Medalla de oro.
280	Mirat é hijo.....	Salamanca..... Idem de bronce.
Clase 57.—Panadería y pastelería.		
281	Alonso, Emilio.....	La Bañeza..... Mencion honorífica.
282	Aparicio, Micaela.....	Madrid..... Medalla de bronce.
283	Moreno y García Hermanos.	Fuensalida..... Mencion honorífica.
Clase 58.—Conservas alimenticias.		
284	Abel, Pedro.....	Barcelona..... Medalla de plata.
285	Balaguer, Salvador.....	Lérida..... Idem de bronce.
286	Beloso, Aniceto.....	Pamplona..... Mencion honorífica.
287	Butini, Luis.....	Tudela..... Idem.
288	Company, José Maria.....	Gandia..... Idem.
289	Echarri, Miguel.....	Pamplona..... Medalla de bronce.
290	García, Felix.....	Noya..... Idem de plata.
291	Gaminde y Compañia.....	Lemoniz..... Mencion honorífica.
292	Goday, Juan.....	Rianjo..... Medalla de bronce.
293	Ledo, Viuda é hijos de Tomás	Villaf.ª del Bierzo. Idem.
294	Luengo Hermanos.....	Almendralejo.... Mencion honorífica.
295	Lumpié, José.....	Málaga..... Idem.
296	Madruga, Manuel.....	Salamanca..... Medalla de bronce.
297	Mina, Hijos de M.....	Pamplona..... Idem.
298	Monserrat é hijo.....	Reus..... Idem.
299	Palmas, Las, Sociedad anónima	Alicante..... Idem de plata.
300	Ródenas, Emilio.....	Casas Ibañez... Idem de bronce.
301	Torra, Juan.....	Barcelona..... Idem de plata.
302	Trevijano é hijos.....	Logroño..... Idem.
Clase 59.—Confitería, condimentos y estimulantes.		
303	Aguirre, Hijos de Isidro.....	Munilla..... Medalla de bronce.
304	Albarracin y Alemán.....	Espinardo..... Idem de oro.
305	Alonso, Emilio.....	La Bañeza..... Mencion honorífica.
306	Asociacion Agrícola.....	Toledo..... Medalla de bronce.
307	Atarés, Juan.....	Huesca..... Idem.
308	Ayuntamiento de.....	Valtueña..... Idem de plata.
309	Barrionuevo, Antonio.....	Haro..... Mencion honorífica.
310	Concierto Salinero de S. Fernando	Cadiz..... Medalla de plata.
311	Cano y Gomez.....	Espinardo..... Mencion honorífica.
312	Castilla, Cesáreo.....	Logroño..... Idem.
313	Encabo, Saturnino.....	Jarandilla..... Medalla de bronce.
314	Fernandez de Soria, Fernando.	Villafranca de los Barros..... Idem.
315	García, Raimundo.....	Burgos..... Idem.
316	García del Moral, Luis.....	Logroño..... Mencion honorífica.
317	García, Jerónimo.....	Medina del Campo Medalla de plata.
318	Ledo, Viuda é Hijos de Tomás.	Villaf.ª del Bierzo Idem.
319	Lopez, Eudocio.....	Valladolid..... Idem.
320	Lloveras, Joaquin.....	Barcelona..... Idem de oro.
321	Monserrat é hijo.....	Reus..... Idem de plata.
322	Moreno y García, Hermanos	Fuensalida..... Idem.
323	Pascual, Pedro.....	Soria..... Mencion honorífica.
324	Prota, Luis.....	Madrid..... Medalla de bronce.
325	Ripoll, Antonio.....	Alguazas..... Idem.
326	Salinas de la Trinidad.....	San Carlos de la Rápita..... Idem de oro.
327	Serrano, Antonio.....	Manzanares de la Mancha..... Idem.
328	Vazquez, M.....	Huelva..... Idem.
329	Torán, Dámaso C.....	Zaragoza..... Mencion honorífica.
Clase 60.—Vinos y aguardientes.		
330	Abelló, Viuda de Tomás.....	Reus..... Medalla de bronce.
331	Aguila, Antonio del.....	Madrid..... Idem.
332	Alvarez, Luis.....	Villafranca del Pa-nadés..... Idem.
333	Argudo, Sebastian.....	Jerez..... Idem de oro.
334	Arnedo, Alejo.....	Aldeanueva de Ebro Mencion honorífica.

335	Arteaga, Joaquin de.....	Madrid.....	Medalla de oro.
336	Asociacion Agricola.....	Toledo.....	Idem de plata.
337	Barbier é hijos.....	Bilbao.....	Idem de bronce.
338	Barceló y Torres.....	Málaga.....	Idem de oro.
339	Basseres, Luis.....	Yecla.....	Idem de plata.
340	Bayo, Adolfo.....	Madrid.....	Idem de oro.
341	Benita, Vicente.....	Villar de Cañas..	Mencion honorifica
342	Berger, Juan Bautista.....	VillafrancadelPa- nadés.....	Medalla de bronce.
343	Bertemati, Marqués de.....	Jeréz.....	Idem de oro.
344	Biscos, Francisco.....	Huesca.....	Mencion honorifica.
345	Blanes, Vidad.....	Leon.....	Medalla de bronce.
346	Blazquez, Hijos de Agustin.	Cádiz.....	Idem de oro.
347	Cameo, José.....	Cariñena.....	Idem de plata.
348	Campo, Domingo del.....	Graus.....	Idem.
349	Carbonell y Compania.....	Córdoba.....	Idem de bronce.
350	Carretero, Eduardo.....	Alicante.....	Mencion honorifica.
351	Ciudad de Jerez.....	»	Gran premio.
352	Ciudad de Málaga.....	»	Idem.
353	Codinach, José.....	Artés.....	Medalla de bronce.
354	Compañia Vinicola del Nor- te de España.....	Bilbao.....	Gran premio.
355	Cortina y Compania.....	VillafrancadelPa- nadés.....	Medalla de bronce.
356	Cusano y Gonzalez.....	Chinchon.....	Idem de oro.
357	Diaz, José Benito.....	Aceuchal.....	Mencion honorifica.
358	Diez Hermanos.....	Jeréz.....	Medallo de oro.
359	Echecopar, Francisco.....	Málaga.....	Mencion honorifica.
360	Egea, Manuel.....	Idem.....	Medalla de plata.
361	Eller, Ricardo.....	Idem.....	Idem de oro.
362	Escribano, José Francisco.	Vinaroz.....	Mencion honorifica
363	Fernandez Hermanos.....	Guadalcanal....	Medalla de plata.
364	Florido Hermanos.....	Chipiona.....	Idem.
365	Florido, Francisco.....	Idem.....	Idem.
366	Foix, Jaime.....	Vendrell.....	Idem de bronce.
367	García, Hijo de Eulogio....	Ronda.....	Idem de plata.
368	García del Moral, Luis.....	Logroño.....	Idem de bronce.
369	García la Rosa, Maximiano.	Madrid.....	Mencion honorifica.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia del Valle de Mena.

En el alistamiento de esta villa se hallan incluidos para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Manuel Perez Garcia, hijo de Manuel y Feliciano, nacido en Ayega el 3 de Enero de 1881; Domingo Charole Garcia, hijo de José María y Tiburcia, que nació el 13 de Agosto, y Luis Echevarria Garcia, hijo de Federico y Pacifica, nacido en Sopenano el 24 de Marzo; é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, cuya ausencia del término municipal data de mas de diez años, se les cita por este anuncio para que concurren el día 27 del actual, á las nueve, á la casa consistorial de este Ayuntamiento, ó en su defecto lo verifiquen en los dias sucesivos hasta el 9 del próximo mes de Febrero, advirtiéndoles que de no verificarlo, por analogía á lo que dispone el art. 88 en su regla 4.ª, se acordará definitivamente su exclusion.

Villasana de Mena 24 de Enero de 1901. — El Alcalde en cargos, Faustino Ungo.

Igual citacion hace el Alcalde de Miranda de Ebro respecto de los mozos Pedro Ortiz Silanes, hijo de Estanislao y Nicolasa; Julian Guilarte Medrano, de Julian y Angela; Agustin Orceni Roldan, de Francisco y Casilda; Francisco Perez,

de Juana; Eduardo Lahoya Diez, de Pedro y Feliciano; Ramon Valvazquez Gamarra, de Vicente y Manuela; José Pereda Alonso, de Miguel y Venancia; Venancio Sanchez Sal, de José y Francisca; Matias Carbonell Guerdola, de Victoriano y Andrea; Vicente Gonzalez Ortiz, de Eleuteria; Gregorio Cruz San Emeterio, de Inocencio y Jacoba; Braulio Zornosa Leiba, de Felipe y Casimira; José Pascual Orejas, de Donato y Adela; Federico Velazquez Eguliz, de Vicente y Joaquina; Baldomero Suso Gomez, de Juan y Valentina, y Angel Suso Gomez, de Juan y Valentina.

El de Barbadillo de Herreros respecto del mozo Vicente Dominguez Fernandez, hijo de Santos y Estefanía.

El de Salas de los Infantes respecto de los mozos Pedro Gonzalez Medina, hijo de Cipriano y Lorenza, y Mariano Arranz Esteban, de Angel y Vicenta.

El de Villazopeque respecto del mozo Fausto Gomez Gonzalez, hijo de Dionisio é Isidra.

El de Lerma respecto de los mozos Marcelo Martinez Benitez, hijo de Lino y Maria Josefa; Anselmo Arribas Palacios, de Marcos y Felipa; Recaredo Llanes Ortiz, de Joaquin y Juana; Leoncio Merino Delgado, de Benito y Antonina, y Victorino Perez y Perez, de Domingo y Nicolasa.

El de Tosantos respecto del mozo Luis Felipe Garcia Ezquerra, hijo de Bartolomé y Maria.

El de Palacios de la Sierra res-

pecto del mozo Agustin Echevarria Errasti, hijo de Agustin y Josefa.

Alcaldia de Torrepadre.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepadre 27 de Enero de 1901. — El Alcalde, Roman Anton.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua. Zamanzas. Urbel del Castillo. Quintanilla de la Mata. Castellanos de Castro.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares D. Agustin Montes y don Pascual Albarran para la cobranza del primer trimestre del corriente año de 1901, que se efectuará en los sitios de costumbre de los pueblos y en los dias que á continuacion se expresan.

Anguix, dias 3 y 4 de Febrero.

Berlangas de Roa, 3.

Fuentecen, 7 y 8.

Quintanamavirgo, 5 y 6.

Hoyales de Roa 26 de Enero de 1901. — El Recaudador, Vicente Moreno.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

Itinerario para el primer trimestre del año 1901, que dará principio el día 1.º de Febrero.

Acinas, 15 y 16.

Ahedo ó La Revilla, 17.

Arauzo de Miel, 20 y 21.

Arauzo de Salce, 4.

Barbadillo de Herreros, 18.

Barbadillo del Mercado, 12.

Barbadillo del Pez, 17.

Cabezón de la Sierra, 5.

Campolara, 8.

Canicosa, 10 y 11.

Carazo, 16.

Cascajares de la Sierra, 14.

Castrillo de la Reina, 10 y 11.

Castrovido, 17.

Contreras, 15.

Espinosa de Cervera, 1.

Galleja (La), 17.

Hinojar del Rey, 2.

Hortigüela, 13.

Hoyuelos de la Sierra, 16.

Huerta de Rey, 5 y 6.

Jaramillo de la Fuente, 3.

Jaramillo Quemado, 2.

Jurisdiccion de Lara, 9 y 10.

Mambrillas de Lara, 11 y 12.

Mamolar, 9.

Monasterio de la Sierra, 15.

Moncalvillo, 6.

Monterrubio, 20.

Neila, 12 y 13.

Ontoria del Pinar, 17 y 18.

Palacios de la Sierra, 7 y 8.

Pinilla de los Barruecos, 18 y 19.

Pinilla de los Moros, 1.

Quintanalará, 7.

Quintanar de la Sierra, 14 y 15.

Quintanarraya, 3.

Rabanera del Pinar, 4.

Riocavado, 19.

Salas de los Infantes, 13 y 14.

San Millan de Lara, 4 y 5.

Santo Domingo de Silos, 7 y 8.

Tinieblas, 5.

Torrelara, 7.

Valle Valdelaguna, 21 y 22.

Vilviestre del Pinar, 9.

Villaespaña, 7.

Villanueva de Carazo, 18.

Villoruebo, 6.

Vizcainos, 16.

Arauzo de Miel 27 de Enero de

1901. — El Recaudador, Ramon

Navas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Centenalón en los pagos de «Los Pozuelos», «La Reyerta» y «Las Di- sueltas.»

Los que suscriben, propietarios de los terrenos así denominados, que los adquirieron por herencia de sus antecesores desde tiempo inmemorial, que han satisfecho todos sus derechos á la Hacienda pública al inscribir sus fincas con el arbolado que contenian y contienen en el Registro de la propiedad del partido de Aranda de Duero, y que por tanto, nadie les puede privar de sus derechos de posesion y de accesion á las referidas fincas por ser dueños legítimos de las mismas, participan á sus vecinos, á la Administracion y á todos en general, ya sean residentes del pueblo de Hontoria de Valdearados ó forasteros, que perseguirán ante los tribunales de justicia al que allanare invada sus propiedades legítimamente adquiridas y acotadas.

Hontoria de Valdearados, 1.º de Febrero de 1901. — Primo Rejas. — Santos Rejas.

Traspaso.

Se hace de un acreditado establecimiento (despacho de carnes) en buenas condiciones, por tener su dueño que acudir á otros negocios. Informará Marcelinó Carrera, Cid, 21, Burgos. 1-4

Compra de palomas.

En el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, se compran palomas llamadas *bravias*. En dicho Almacén se vende hoja de maíz á precios sin competencia. 9-12